

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION DE LA LEY
DE EXPROPIACION FORZOSA.

(Continuación.)

Art. 54. Las partes interesadas, dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la notificación de la resolución del Gobernador, habrán de contestar manifestando si se conforman ó no con lo resuelto.

En el primer caso, la resolución consentida por las partes será firme y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, según se previene en el artículo 35 de la ley.

En el segundo caso, el propietario podrá usar del derecho dealzada por la vía gubernativa para ante el Ministro del ramo á que la obra correspondía, dentro del plazo de 30 días que le concede el párrafo primero del expresado art. 35. Por su parte el representante de la Administración, ó concesionario en su caso, podrá acudir también al Ministro, dentro del mismo plazo, pidiendo que se revise la providencia del Gobernador.

Si cualquiera de las partes dejase transcurrir el plazo fijado sin hacer uso de su derecho, se entenderá que consiente la resolución adoptada por la expresada autoridad.

Art. 55. El Gobierno, representado por el Ministro que corresponda, resolverá sobre los recursos que se mencionan en el artículo anterior dentro del plazo de 30 días, y la Real orden

que recaiga ultimaré la vía gubernativa.

Dicha Real orden se notificará á las partes interesadas; y si fuese consentida por ellas, será firme y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 56. Contra la resolución del Gobierno cabe recurso contencioso, en el plazo y por las causas que se detallan en el último párrafo del art. 35 de la ley.

Las reclamaciones que en este caso se presenten por los recurrentes habrán de determinar con precisión la cantidad que se reputa como precio justo de la finca que hubiere de expropiarse, y la que constituye por consiguiente la lesión cuya subsanación se pretenda.

La sentencia del Tribunal contencioso, dictada con arreglo á las leyes que rigen sobre la materia, pone fin al expediente de justiprecio; y publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, es obligatoria para las partes interesadas.

Art. 57. Las notificaciones que en todos los casos á que se refieren los diversos artículos de este capítulo hubiere que hacer á los dueños de las fincas, á sus peritos y á los concesionarios de las obras en su caso, se verificarán en términos iguales á los que previene el artículo 39 respecto de los expedientes sobre necesidad de la ocupación de las fincas expresadas.

Art. 58. La tramitación del expediente general de cada término en ningún caso se suspenderá por las reclamaciones que pueda interponer el dueño de una finca, ó el concesionario de las obras, en los casos en que hiciese uso del derecho de alzada que se le concede contra las providencias administrativas en diversos artículos de este capítulo, y por lo tanto las diligencias relativas á las fincas de los demás interesados seguirán su tramitación ordinaria, sin perjuicio de seguir expediente por separado respecto de la del recurrente cuando se hubiese decidido lo que proceda acerca de su reclamación.

CAPÍTULO IV.

Del pago y de la toma de posesión de las fincas expropiadas.

Art. 59. Ultimadas las diligencias relativas al justiprecio de las fincas que hubiesen de ser expropiadas para la ejecución de una obra de cargo del Estado, según las reglas prevenidas en

el capítulo anterior, el Gobernador de la provincia remitirá el expediente de justiprecio al Ministerio respectivo.

El Ministro adoptará las medidas oportunas á fin de que por la Ordenación de Pagos correspondiente se expida el oportuno libramiento para el pago de la cantidad á que ascienda la expropiación de las fincas comprendidas dentro del término municipal á que se refiere el expediente, á excepción de aquellas cuyo importe hubiere sido abonado por la urgencia de su ocupación, bien con la conformidad de los interesados en los casos de los artículos 43 y 47 de este reglamento, bien mediante el depósito á que se refiere el 48 por no haber mediado esta conformidad.

Art. 60. En la expedición de los libramientos que se mencionan en el artículo anterior se seguirán las reglas establecidas en la ley general de Contabilidad y en el reglamento é instrucciones dictadas para su ejecución.

Art. 61. Recibido en la provincia el libramiento para el pago de las expropiaciones de un término municipal, y hecho efectivo por el Pagador á cuyo favor se hubiese extendido, se señalará por el Gobernador el día en que se haya de proceder al pago, lo cual se anunciará en el periódico oficial de la provincia con la debida anticipación, dándose también en el oportuno aviso al Alcalde del término correspondiente, al que se remitirá la lista de los interesados.

El Alcalde se dirigirá individualmente á estos interesados, dándoles conocimiento el día, hora y local que se hubiese señalado para el pago.

Art. 62. En el día, hora y punto designados se reunirán el Alcalde, el representante de la Administración, ó delegado autorizado por la misma al efecto, el Pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los interesados que hubieren acudido al llamamiento, y se procederá al pago de las cantidades consignadas en el expediente por el orden en que consten dichos interesados en la lista remitida por el Gobernador.

Los pagos se harán en metálico y precisamente á los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la ley, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

El Alcalde autorizará con el sello de

la Alcaldía las firmas de los que pongan el recibí en las hojas correspondientes de valoración, y hará observar estrictamente todo lo prevenido en el art. 38 de ley.

Art. 63. No se admitirá á ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el recibí de la cantidad que le corresponda; cuyo recibo habrá de constar por lo tanto lisa y llanamente en la hoja respectiva. En caso de que algun particular tuviese algo que exponer se suspenderá el pago de su expropiación, reservándose á aquel el derecho de entablar ante el Gobernador la reclamación que considere del caso.

Art. 64. Las dudas que pudieran suscitarse en el acto del pago sobre cualquiera de los incidentes relativos al mismo se resolverán por el Alcalde oyendo al representante de la Administración, y reservándose á los que se consideren agraviados con las providencias de dicha autoridad el derecho de recurrir contra ellas al Gobernador de la provincia.

Art. 65. Terminado el pago, se redactará por el Secretario del Ayuntamiento un acta en que consten todos los incidentes ocurridos, así como todas las circunstancias que se mencionan en el art. 39 de la ley, en virtud de las cuales haya dejado de hacerse el abono de alguna ó algunas de las propiedades comprendidas en el expediente.

El acta irá firmada por el Alcalde, el representante de la Administración, el Pagador y el Secretario del Ayuntamiento, y se remitirá por el primero al Gobernador con el expediente que hubiere servido de base al pago. El representante de la Administración remitirá al propio tiempo al mismo Gobernador la copia de todas las hojas de valoración que se mencionan en el art. 41 de la ley para los efectos que en el mismo se expresan.

Las copias de las hojas á que se refiere el párrafo anterior después de autorizadas por el Gobernador se considerarán como documentos auténticos para los efectos de la inscripción en el Registro de la propiedad, según lo establecido en el art. 8.º de la ley Hipotecaria, y los Registradores tendrán por lo tanto el deber de inscribirlas, aunque para las traslaciones correspondientes no hubiere mediado escritura pública.

Art. 66. El Pagador se hará cargo de las cantidades que resulten sin destino por las causas previstas en el artí-

culo 39 de la ley, y de ellas hará entrega dentro del plazo de ocho dias despues de terminado el acto de pago en la Caja de la Administracion económica de la provincia correspondiente, mediante el oportuno resguardo.

Dichas cantidades quedarán á disposicion del Gobernador para que puedan ir las entregando á los respectivos interesados, á medida que se resuelvan las cuestiones que motivaron el depósito.

Art. 67. Cuando en virtud de lo previsto en los artículos 43 y 47 de este reglamento, conviniese á la Administracion ocupar una finca antes de ultimarse el expediente de expropiacion cuando ya se halle determinado el importe de aquellas, el Gobernador, á instancia del Director ó encargado de la inspeccion de las obras, se dirigirá al Ministro del ramo pidiendo que se expida el libramiento de la cantidad correspondiente.

Este libramiento se extenderá á favor del Pagador, el cual así que se haga efectivo entregará sin demora su importe al respectivo propietario mediante el recibo de este, que se hará constar en la hoja de justiprecio correspondiente.

El Pagador podrá endosar el libramiento á favor del propietario, previa la misma formalidad en cuanto al recibo.

En el caso en que convenga la ocupacion de una propiedad sin haberse determinado definitivamente el importe de la expropiacion, segun lo prevenido en el art. 48 de este reglamento, el Gobernador dará conocimiento al Ministro para que se expida el oportuno libramiento de la cantidad que constase en la valoracion del perito del propietario, ó en su defecto del de la Administracion.

En este caso, tambien se extenderá el citado libramiento á favor del Pagador, el cual, así que lo haga efectivo, procederá á su depósito en la Caja de la Administracion económica de la provincia, con arreglo á las instrucciones de contabilidad que rijan en la época en que tengan lugar estas operaciones.

(Se continuará.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 125.

Habiendo desaparecido de la casa materna el día 25 del mes próximo pasado, en el distrito municipal de Herrerías, una joven llamada Eugenia Gonzalez Berodia, cuyas señas son las siguientes: edad 16 años, pelo negro, color trigueño, cara larga, nariz regular, estatura alta, viste saya de muleton amarillo, con una entera colorada, camisa de algodón blanca, pañuelo morado en la cabeza, y calza albarcas á pié desnudo.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de la individuo que se cita y la pongan á disposicion de este Gobierno en caso de ser habida.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 126.

Correos.

Hallándose vacante por renuncia del que desempeñaba la plaza de ordenanza de la

subalterna de Torreavega, dotada con el haber anual de 500 pesetas, he acordado con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo, hacerlo público por medio de la presente, para que todos aquellos que siendo licenciados del ejército, armada ó cuerpos de voluntarios y deseen obtenerla, puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 dias, á contar desde esta fecha, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, acompañando á las instancias copias autorizadas de sus respectivas licencias absolutas.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 127.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de peaton donductor de la correspondencia desde Potes á Vega de Liébana, dotada con el haber anual de 300 pesetas, he acordado, con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo, hacerlo público por medio de la presente para que todos aquellos que siendo licenciados del ejército, armada ó cuerpos de voluntarios y deseen obtenerla, pueden solicitarlo dentro del plazo de 30 dias, á contar desde esta fecha, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, acompañando á las instancias copias autorizadas de sus respectivas licencias absolutas.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estancos.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Moñorodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente, distrito administrativo de San Vicente de la Barquera.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto del 24 de Setiembre de 1874 y órdenes posteriores de la Direccion general del ramo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 14, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 9 de Julio de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

El apéndice que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que lo examinen los contribuyentes y deduzcan las reclamaciones de agravio en término de diez dias.

Mazcuerras 30 de Junio de 1879.—El A. A., *Ramon Mantilla*.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Carrejo á cargo del Alcalde de barrio se encuentra prendada y puesta en custodia una becerria de edad como de dos años, color avellana clara, con un

campanito pequeño. El dueño puede presentarse á recogerla de expresado funcionario, en término de treinta dias; pues á la conclusion del plazo se venderá en pública subasta en obviacion de más gastos. Cabezón de la Sal 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, *José Sanchez y Garcia*.

Ayuntamiento de Potes.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este distrito durante el año económico de 1879 á 80, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan. Potes 2 de Julio de 1879.—*Juan de Linares*.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico próximo de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Vicente de la Barquera y Junio 25 de 1879.—*Francisco del Barrio y Fernandez*.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para 1879-80 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de quince dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en forma legal durante dicho periodo, transcurrido el cual no se oirá á nadie. Bárcena de Cicero y Junio 30 de 1879.—El Alcalde, *Escobedo de la Incera*.

Ayuntamiento de Camaleño.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Depositaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que dentro de este plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Camaleño 2 de Julio de 1879.—*Jacinto de Cárabes Gutierrez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 28 del pasado Junio se ha extrañado del pueblo de Hermosa, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, una vaca cuyas señas son las siguientes: edad de 12 á 14 años, color casi blanco, por la frente y el pescuezo atarugada y cabeza y astas acarneradas, de ombligo muy abultado y que todavia estaba dando leche. Tiene un campano con collar de hierro.

Se suplica á la persona que la tenga en su poder que pase aviso á D. Manuel Gonzalez, vecino de dicho pueblo de Hermosa, á fin de que pueda recogerla abonando los gastos á que hubiese dado lugar.

GRAN

ESTABLECIMIENTO BALNEARIO

Y FONDA DE LA MAGDALENA.

Se halla abierta ya al público la hermosa galería de este nuevo establecimiento, que puede competir por su

magnífica construccion y excelente servicio con los más reputados de su clase en el extranjero, aventajando á muchos en situacion topográfica, en desahogo y en condiciones climatológicas.

Hay una espaciosa y limpia playa para los baños de mar, cómodas y desahogadas habitaciones con magníficas pilas de mármol para baños fríos y calientes de agua dulce y salada, teniendo, al afecto, cuatro llaves con sus correspondientes cañerías cada una de las indicadas pilas; una completa y excelente seccion hidroterápica con aparatos de los más perfeccionados hasta el día para duchas, pulverizaciones, etc., y un aparato escocés, tambien de ducha, para aguas frias y calientes.

Independiente de la galería, pero inmediata á ella, está la fonda, de nueva planta, montada elegantemente, con habitaciones bien amuebladas, ofreciendo todo género de comodidades á los bañistas y un esmeradísimo trato que garantiza el crédito de la persona que se ha puesto al frente del Hotel.

Además de la magnífica sala-comedor que hay para el servicio de los huéspedes, se ha montado en otro departamento de la planta baja un elegante café-restaurant con su cocina y servicios completamente independientes de aquella. Tambien se servirán toda clase de repostería y refrescos en los jardines y galería.

La fonda se abrirá el 1.º de Julio.

A los medios de locomocion conocidos hasta ahora, se ha aumentado este año un servicio de seguros y cómodos vapores que hacen viajes de media en media hora desde el Muelle de Calderon á la misma playa de la Magdalena, donde se ha construido para el desembarque una sólida escollera con un magnífico muelle flotante de hierro. La empresa de los vapores establecerá viajes extraordinarios, además de los que se anuncian, cuando lo exijan las necesidades del servicio. 14

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayaguez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cádiz en los dias 10 y 30 de cada mes.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

- 81 Torre Alonso, Lucas.
- 82 Torre, Victoriano.
- 85 Torre Puente, Pedro.
- 84 Teran, Leandro.
- 85 Vega Cabo, Agustin.
- 86 Vejo Bravo, Andrés.
- 87 Vejo Fuente, Isidoro.
- 88 Vejo Señas, José.
- 89 Fuente Vejo, Vicente.
- 90 Alonso Viaña, Santiago.
- 91 Vielba Bustamante, Leon.
- 92 García Foz, Desiderio.
- 93 Velarde Gonzalez, Juan.
- 94 Hoyos Rodriguez, Froilan.
- 95 Alonso Celis, José.
- 96 Lama, Mariano.
- 97 Gonzalez Berdeja, José.
- 98 Galnares, Jacinto.
- 99 García Guadiana, Atanasio.
- 100 Prollezo Bedoya, Fermin.
- 101 Rodriguez Cosgaya, Vicente.

Pesaguero 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Juan Encinas*.—El Interventor, *Juan Caloca Gutierrez*.—El Interventor, *Juan Casero*.—El Interventor, *Julian Martinez*.—El Interventor, *Inocencio Prieto*.

Han obtenido votos.

- D. Federico de la Viesca 77
- D. Francisco Romero Robledo. . . 16
- D. Emilio Castelar. 8

SECCION DE RIONANSA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 D. Gabino de Molleda y Molleda.
- 2 Manuel Salas y Salas.
- 3 Francisco Linares Rubin.
- 4 Diego Martinez Luis.
- 5 Ruperto Mazon Caballero.
- 6 Francisco Perez Ruiz.
- 7 Miguel García Rubin.
- 8 Santos Sanchez Sanchez.
- 9 Domingo Solar y Gutierrez.
- 10 Valentin Tornero García.
- 11 Antonio de la Torre Rubin.
- 12 José Varela Dosal.
- 13 Vicente Gonzalez de Cosío.
- 14 Cayetano Gonzalez de Cosío.
- 15 Maximo Gonzalez de Cosío.
- 16 Paulino Gonzalez Bustamante.
- 17 Nestor Gutierrez Torre.
- 18 Gabriel Linares García.
- 19 Benito Gomez Mazon.
- 20 Gregorio Gonzalez Cosío.
- 21 Faustino Gonzalez Cosío.
- 22 Fernando Perez Torre.
- 23 Severo Mazon Caballero.
- 24 Eusebio Mazon y Cuenca.
- 25 Pedro Ramon Lamadrid.
- 26 Francisco Ibañez.
- 27 Basilio Gonzalez Bustamante.
- 28 Estéban García de Cosío.
- 29 José Varela Rubin.
- 30 José Torre Cosío.
- 31 Diego Gomez Rubin.
- 32 Joaquin Rubin y Garía.
- 33 José Torre Rubin.
- 34 Francisco Perez Vega.
- 35 Emeterio Llano Salas.
- 36 José Manteca Castañeda.
- 37 Joaquin Martinez Llano.
- 38 José Gomez Solar.
- 39 Emeterio Gonzalez Bustamante.
- 40 Ceferino Gomez.
- 41 Evaristo Gonzalez Bustamante.
- 42 José Gonzalez Cosío Bedoya.
- 43 Marcelo Gonzalez Cosío.
- 44 Marcelino Gonzalez Cosío.
- 45 Marcos Gonzalez Cosío.
- 46 Modesto Gonzalez Cosío.
- 47 José Perez Torre.
- 48 Atanasio Rubin de Celis.
- 49 Emeterio Salas.
- 50 Manuel Sanchez.

- 51 José Francisco Solar y Torre.
- 52 Remigio Ruiz Cabeza.
- 53 Juan Manuel Rábago.
- 54 Juan Perez Ruiz.
- 55 Bautista Mazon Gomez.
- 56 Manuel Llano Llano.
- 57 José Cosío y Gonzalez.
- 58 Tomas Cosío Llano.
- 59 Carlos Cosío Linares.
- 60 Modesto Banzalez de Cosío.
- 61 Santos Cortines Corral.
- 62 Manuel Cosío Gomez.
- 63 José Fernandez Cosío.
- 64 José Cortijo Ruiz.
- 65 Pio Barrenechea Gomez.
- 66 Bautista Cobo Cobo.
- 67 Diego Castañeda Obeso.
- 68 José Corral Perez.
- 69 Domingo Cortines y Cortines.
- 70 Bernabé de Cosío y Cosío.
- 71 Casimiro Cuenca y Gomez.
- 72 Andrés Cuenca Mazon.
- 73 Gumersindo Cuenca.
- 74 José Cuenca y Cuenca.
- 75 Baltasar Cuenca Mazon.
- 76 José Cosío Velarde.
- 77 Francisco de Cosío y Cosío.
- 78 Antonio de Cosío Llano.
- 79 Basilio de Cosío y Gonzalez.
- 80 Lucio Cuenca y Cuenca.
- 81 Pedro Cosío Mier.
- 82 Benito Gonzalez Cosío.
- 83 Bonifacio Gomez Nansa.
- 84 Juan García Lamadrid.
- 85 Nemesio García.
- 86 Bautista Gosío Mier.
- 87 Fernando García Dosal.
- 88 Eustaquio García Cosío.
- 89 Francisco Dosal Gutierrez.
- 90 Manuel de Diego Hevia.
- 91 Silverio Cosío Mier.
- 92 Evaristo Gomez Cosío.
- 93 Laurear o Fernandez Bedoya.
- 94 Ramon Gonzalez Cosío Dosal.
- 95 Felipe Gomez Rubin.
- 96 Francisco García Cosío.
- 97 Joaquin García Cosío.
- 98 Cayetano García Cosío.
- 99 Francisco Andrés Fernandez.
- 100 Atanasio Fernandez.
- 101 José Fernandez Bedoya.
- 102 Pedro Fernandez Gomez.
- 103 Manuel Gutierrez Rubin.
- 104 Ambrosio Gonzalez Cosío.
- 105 José Gutierrez Solar.
- 106 Casimiro Gutierrez de Celis.
- 107 Eustaquio Gonzalez Cosío.
- 108 Liborio Gonzalez Cosío.
- 109 Clemente Gutierrez Campa.
- 110 Manuel Fernandez Güera.
- 111 Raimundo Gonzalez Cosío.
- 112 Eusebio Gonzalez Cosío.
- 113 Estéban Gonzalez Cosío.
- 114 Manuel Gomez otera.
- 115 Miguel García Gonzalez.
- 116 Francisco Gomez Cosío.
- 117 Miguel Gomez Cosío.
- 118 Francisco Gutierrez Arenas.
- 119 Wenceslao Gutierrez Gonzalez.
- 120 Marcos Gutierrez Cabello.
- 121 Marcelo Gonzalez y Gonzalez.
- 122 Leandro Gonzalez Cosío.
- 123 Claudio Gutierrez Cosío.
- 124 Joaquin Gutierrez y Gutierrez.
- 125 Pedro Gutierrez Caso.
- 126 Primo Gutierrez.
- 127 Francisco Gutierrez Lamadrid.
- 128 José Gonzalez.
- 129 José Gutierrez Tudanco.
- 130 Pablo Gonzalez Cosío.
- 131 Santiago Gonzalez Fuente.
- 132 Eusebio Gonzalez Cosío.
- 133 Francisco Gomez y Gonzalez.
- 134 Manuel Gonzalez Cosío.
- 135 Juan Gonzalez Cosío.
- 136 Francisco Gonzalez Fuente.
- 137 Tiburcio Gomez.
- 138 José Gonzalez Cotero.
- 139 Ramon Gomez Cosío.
- 140 Francisco Gonzalez Cosío.
- 141 Manuel Gonzalez Cosío.
- 142 Pedro Gonzalez Cosío.
- 143 Francisco Gonzalez Solar.
- 144 Julian Gonzalez Cosío.
- 145 Joaquin Gonzalez Cosío.
- 146 Francisco Gonzalez Cosío.

- 147 Enrique Gonzalez Cosío.
- 148 Estéban Dosal y Diaz.
- 149 Ramon Toribio Obeso.
- 150 Alejo Puente y Madrazo.
- 151 Prudencio Rodriguez.
- 152 Doroteo Cuevas.
- 153 Adriano Martinez y Martinez.
- 154 Escolástico Lastra.
- 155 Basilio Gutierrez Torre.
- 156 José Diaz y Gonzalez.
- 157 Francisco García de Cosío.
- 158 Eugenio Gonzalez Bustamante.
- 159 Manuel Salas.
- 160 Francisco Rábago Cosío.
- 161 Víctor de Diego Hevia.
- 162 Ruperto Fernandez Cosío.
- 163 Bernardino García Ruiz.
- 164 Simon Gonzalez de Cosío.
- 165 German Vega y Sanchez.
- 166 Isidoro de Cosío y Cosío.
- 167 Juan Gutierrez Cortijo.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra. 107
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo. 40
- D. Emilio Castelar. 20

Rionansa 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Juan G. Cortijo*.—El Interventor, *German Vega*.—El Interventor, *Ruperto Fernandez*.

SECCION DE VAL DE S. VICENTE.

LISTA de los electores que han tomado parte en este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 Bueno Sanchez, Juan.
- 2 Diaz Trespacios, Antonio.
- 3 Diaz Borbolla, Luis.
- 4 Diaz Molleda, Bernardo.
- 5 Fernandez Noriega, Eugenio.
- 6 Fernandez Setas, Miguel.
- 7 Alonso, José.
- 8 Arco, Melchor.
- 9 Fernandez, Manuel.
- 10 Caso Escandon, Antonio.
- 11 Sanchez Muñozrodero, Antonio.
- 12 Sanchez Escandon, Francisco.
- 13 Toyos, José.
- 14 Valle Gonzalez, Ramon.
- 15 Sanchez Gutierrez, Isidoro.
- 16 Sanchez de Cos, José.
- 17 Alonso, Manuel.
- 18 Fernandez Gonzalez, Pedro.
- 19 Gonzalez, Adriano.
- 20 Fonzalez de Prio, Francisco.
- 21 Gonzalez, Marcos.
- 22 Vega Bueno, José.
- 23 Sanchez Bedoya, Francisco.
- 24 Perez Sanchez, Tiburcio.
- 25 Alvarez Menor, Manuel.
- 26 Fernandez, José.
- 27 Fernandez Llana, José Antonio.
- 28 Hoyos, Eustaquio.
- 29 Taniello, Bernardo.
- 30 Sordo Piñera, José Ramon.
- 31 Sordo, Ramon.
- 32 Sanchez Diaz, Manuel.
- 33 Sanchez Hoyos, Cecilio.
- 34 Sanchez, Zenon.
- 35 Gutierrez Concha, Juan.
- 36 Gonzalez Noriega, Juan.
- 37 Escandon Gonzalez, Antonio.
- 38 Estrada Fernandez, Antonio.
- 39 Diaz Suero, Antonio.
- 40 Cires, Juan.
- 41 Cos Molleda, Manuel.
- 42 Alvarez Pozo, Dionisio.
- 43 Diaz, Manuel.
- 44 Estrada Bustamante, Paulino.
- 45 Fernandez Prio, Francisco.
- 46 Garcedo, Salvador.
- 47 Gonzalez de Prio, Francisco.
- 48 Fernandez de Prio, Juan.
- 49 Fernandez, Manuel.

- 50 Gonzalez, Juan.
- 51 Gonzalez Vega, Manuel.
- 52 Gutierrez Torre, Francisco.
- 53 Gutierrez Robledo, Manuel.
- 54 Martinez Escandon, Juan.
- 55 Martinez, Manuel.
- 56 Sanchez Hoyos, Francisco.
- 57 Sanchez Arco, Manuel.
- 58 Sanchez Barrio, Tomás.
- 59 Morante Sordo, José.
- 60 Gutierrez Corral, Vicente.
- 61 Martinez, Manuel María.
- 62 García, Francisco.
- 63 Fernandez Serdio, Manuel.
- 64 Gonzalez Escandon, Antonio.
- 65 Gonzalez Molleda, Ramon.
- 66 Gonzalez de Prio, Francisco.
- 67 Gutierrez Torre, Antonio.
- 68 Gutierrez Palacios, Lino.
- 69 Perez García, Antonio.
- 70 Ruiz Canal, Ramon.
- 71 Pozo, Manuel.
- 72 Sanchez Bedoya, Manuel.
- 73 Sanchez Fernandez, Francisco.
- 74 Sanchez Ruiz, Antonio.
- 75 García Prado, Gonzalo.
- 76 García García, Juan.
- 77 Ortega Lopez, Zacarias.
- 78 Sanchez del Pozo, Ramon.
- 79 Quintana del Rio, Jorge.
- 80 Quintana del Rio, Leon.
- 81 Lopez Diaz, Domingo.
- 82 Ogueta, Buenaventura.
- 83 Sanchez de Cos, Ramon.
- 84 Ruiz Loizaga, Juan.
- 85 Cacho Bardecio, Manuel.
- 86 Gonzalez Celis, Emilio.
- 87 Sordo Sanchez, Andrés.

Val de San Vicente 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Andrés Sordo*.—El Interventor, *Emilio G. Escandon*.—El Interventor, *Manuel Cacho*.—El Interventor, *Manuel Sanchez Gonzalez*.—El Interventor, *Ramon del Valle*.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra. 41
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo. 27
- Excmo. Sr. D. Emilio Castelar. 15
- Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta. 4

Total de votos emitidos . . 87

SECCION DE TUDANCA.

RELACION de los individuos que en el dia de hoy han emitido su voto para la eleccion de Diputados á Córtes y la cual se forma para los efectos prevenidos en los artículos 75 y 76 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

- 1 D. José García de la Herran.
- 2 Francisco Gonzalez Fernandez.
- 3 José Valentin Gonzalez García.
- 4 Agustin de Cos Gonzalez.
- 5 Ulpiano Gomez y Gomez.
- 6 Fernando Gomez Fernandez.
- 7 Francisco García Martinez.
- 8 Epifanio Fernandez Ruiz.
- 9 Cándido Fernandez Cosío.
- 10 Pedro Grande Obeso.
- 11 José Martinez Ruiz.
- 12 Pedro Gonzalez Fernandez.
- 13 Ramon Fernandez García.
- 14 Ventura Fernandez García.
- 15 Eugenio Martinez Ruiz.
- 16 Simon Herran Hernando.
- 17 Manuel Elías Grande Rodriguez (menor).
- 18 Isidro Gonzalez Herran.
- 19 José García Cuesta.
- 20 José Grande García.

- 21 José de Cosío Cordero.
- 22 José de Cos García.
- 23 Mariano Martínez Hernando.
- 24 Tomás Gómez Cosío.
- 25 Teodoro Fernández Balbás.
- 26 Francisco Fernández Linares.
- 27 Manuel Gómez y Gomez.
- 28 Francisco Grande García.
- 29 Manuel Narvaez Labarces.
- 30 Carlos Narvaez Labarces.
- 31 Francisco Fernández Cosío.
- 32 Saturnino Díaz Grande.
- 33 Ruperto Fernández Martínez.
- 34 Manuel García y García.
- 35 Simon García Herran.
- 36 Antonio Narvaez Labarces.
- 37 Pedro Narvaez García.
- 38 Pedro Rodríguez Grande.
- 39 Gregorio Fernández Martínez.
- 40 Domingo Grande Rodríguez.
- 41 Santos Díaz García.
- 42 Enrique de Cos Gonzalez.
- 43 Juan Manuel de Cos Gomez.
- 44 Santos García Martínez.
- 45 Enrique Gonzalez García.
- 46 Pedro Linares García.
- 47 Pedro Zenon Grande y Grande.
- 48 Francisco Balbás Dominguez.
- 49 Francisco Castañeda Obeso.
- 50 Claudio de Cosío y Cosío.
- 51 Eladio de Cosío Gomez.
- 52 Juan Manuel Gonzalez Cosío.
- 53 Manuel García Herran.
- 54 Manuel Obeso Toribio.
- 55 Felipe Ruiz y Ruiz.
- 56 Francisco Toribio Ruiz.
- 57 José Toribio Obeso.
- 58 Mateo Toribio Obeso.
- 59 Vicente Toribio Ruiz.
- 60 Domingo Rada y Rada.
- 61 Juan Domingo García y Rada.
- 62 Juan de Cosío y Rada.
- 63 Benito Allés Cabeza.
- 64 Federico de la Torre García.
- 65 Juan Rada y Rada.
- 66 Juan Alonso Cosío.
- 67 Francisco Caloca Gutierrez.
- 68 Santos Calzado Barrio.
- 69 Toribio Fernández Alonso.
- 70 Antonio Redondo Rivero.
- 71 Antolin García Fernández.
- 72 Agapito Gonzalez Gomez.
- 73 Francisco García de Cosío.
- 74 Juan Domingo Gomez Teran.
- 75 Pedro Gomez Rada.
- 76 Vicente Gomez Rada.
- 77 Elías Morante García.
- 78 Francisco Noriega García.
- 79 Aniceto Rábago Morante.
- 80 Agustín San Pedro García.
- 81 Francisco Célis Bilda.
- 82 Domingo Gomez Rada.
- 83 Víctor García Rada.
- 84 Francisco Fernández San Pedro.
- 85 Santiago Macho Orejon.
- 86 Manuel Villanueva.
- 87 Joaquin Merino.
- 88 Dionisio Morante y Morante.
- 89 Francisco de la Cuesta y Cosío.
- 90 Gaspar de Rada y Rada.
- 91 Francisco Manuel de Cosío y Rada.
- 92 Domingo de Cosío y Rada.
- 93 José Lino García de la Cuesta.
- 94 Francisco Gomez y Diaz.
- 95 Marcelo Gonzalez Gutierrez.
- 96 Francisco García de la Cuesta.
- 97 Antonio García Herran.
- 98 Cándido de Juan Montes.

Han obtenido votos:

- D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca. 85
- D. Emilio Castelar. 6
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo. 6
- D. Ildefonso Fernandez Sanchez. 1

Tudanca 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Antonio García Herran*.—El Interventor, *Marcelo Gonzalez*.—El Interventor, *Francisco G. Cuesta*.—El Interventor, *Francisco Gomez y Diaz*.—El Interventor, *José Lino García Cuesta*.

SECCION DE VEGA DE LIÉBANA.

LISTA de los electores que han tomado parte en este día para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 Bárcena Salcedo, Fermín.
- 2 Rojo García, Nicolás.
- 3 Gutierrez Gonzalez, Gerónimo.
- 4 Gutierrez Alonso, Vicente.
- 5 Morante Gomez, Manuel.
- 6 Señas Torre, Manuel.
- 7 Mier Alonso, Gregorio.
- 8 Bedoya y Bedoya, Ciriaco.
- 9 Díez Prieto, Antonino.
- 10 Dobarganes García, Félix.
- 11 Casares Gomez, Braulio Santos.
- 12 Gomez Gonzalez, Toribio.
- 13 Gutierrez Soberon, Lorenzo.
- 14 García Gomez, Alfonso.
- 15 Díez Lama, Gabriel.
- 16 Lama Sanchez, Federico.
- 17 Campillo Martinz, Benigno.
- 18 Sanchez Gutierrez, Francisco.
- 19 Salceda Campillo, Ignacio.
- 20 Torre Estrada, Francisco.
- 21 Bedoya Torre, Marcos.
- 22 Salceda Torices, Roman.
- 23 Lama Gomez, Agapito.
- 24 Fernandez Lamadrid, Sixto.
- 25 Corra: García, José María.
- 26 Nieto Lamadrid, Eduardo.
- 27 Heras Cuesta, Fausto.
- 28 Cuesta Soberon, Diego.
- 29 Díez Bueno, Pedro.
- 30 Gutierrez Salceda, Ramon.
- 31 Torre Dobarganes, Juan.
- 32 Cuesta Herrero, Eugenio.
- 33 Gutierrez Gonzalez, Roque.
- 34 Gonzalez Corral, Felipe.
- 35 García Cuesta, Vicente.
- 36 Cuesta García, Pedro.
- 37 Gomez y Gomez, Estéban.
- 38 Pando Gomez, Martin.
- 39 Pallezo Señas, Ruperto.
- 40 Soberon Salceda, Vicente.
- 41 Hoyal García, Manuel.
- 42 Corral García, Isidoro.
- 43 Soberon Salceda, Julian.
- 44 Gonzalez Sebrango, Pablo.
- 45 Velarde Gomez, Mateo.
- 46 Bedoya Campollo, Gregorio.
- 47 Fernandez y Fernandez, Pablo.
- 48 Fernandez y Fernandez, Antonio.
- 49 Nilla Fernandez, Alejandro.
- 50 Bedoya Cires, Pedro.
- 51 Estrada Díez, Cristóbal.
- 52 Gomez y Gomez, Ambrosio.
- 53 Lama Fernandez, Loreazo.
- 54 Gutierrez Diaz, José.
- 55 Corral García, Tomas.
- 56 García Bedoya, Félix.
- 57 Rojo García, Manuel.
- 58 Hoyal Cuesta, Gabino.
- 59 Cuesta Dobarganes, Pedro.
- 60 Casares Señas, Pantaleon.
- 61 Rojo Cuesta, Francisco.
- 62 Salceda Pantorrilla, Vicente.
- 63 García Gomez, Felipe.
- 64 Fernandez Dobarganes Braulio.
- 65 Gomez Linares, José María.
- 66 Señas Peña, Angel.
- 67 Campo Fuente, Francisco.
- 68 Señas Díez, Fernando.
- 69 Gutierrez Bada, Venancio.
- 70 Cruz, Manuel.
- 71 Gutierrez Cuevas, José.
- 72 Biaña Gomez, Benito.
- 73 Gutierrez Casares, Pedro.
- 74 Pando Casado, Dionisio.
- 75 Herrero Gomez, Carlos.
- 76 Casares Gomez, Gerónimo.
- 77 Campollo Gutierrez, Fructuoso.
- 78 Rodriguez Casares, Vicente.
- 79 Herrero Vada, Manuel.
- 80 García Corra, Gervasio.
- 81 Pando Bejo, Roque.
- 82 Cuesta García, Pedro.
- 83 Lavin Cabo, José.
- 84 García Merino, Cristóbal.
- 85 Alonso Calle, Marcos.
- 86 Bedoya Gonzalez, Eusebio.
- 87 Vada Casares, Francisco.
- 88 Bárcena Salceda, Ignacio.

- 89 Bueno Gonzalez, Julian.
- 90 Cuesta Pando, Bartolomé.
- 91 Cordero Rodríguez, Fernando.
- 92 Cuevas Linares, Guillermo.
- 93 Campollo Briz, Gregorio.
- 94 Casares Peña, Mariano.
- 95 Cotera Orga, Roque.
- 96 Cuesta Dobarganes, Valentin.
- 97 Diaz Bedoya, Lino.
- 98 Fernandez Lama, José.
- 99 Fernandez Herrero, Juan.
- 100 Hoyal Peña, Antonio.
- 101 Gonzalez García, Alfonso.
- 102 Gomez Viana, Félix.
- 103 García Gonzalez, Gerónimo.
- 104 Gomez Alonso, José.
- 105 Gonzalez Cotero Juan.
- 106 Gomez García, Mariano.
- 107 Gomez Orga, Raimundo.
- 108 Gomez Orga, Santos.
- 109 Gutierrez Gutierrez, Casimiro.
- 110 Herrero Vada, Julian.

Vega de Liébana 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Gregorio de Bedoya*.—El Interventor, *Francisco de la Torre y Estrada*.—El Interventor, *Nicolás Rojo*.—El Interventor, *Ignacio de Salceda y Campillo*.—El Interventor, *Francisco Sanchez Gutierrez*.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca. 86
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo. 16
- D. Emilio Castelar. 8

SECCION DE VALLE.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este día para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 Lozano, Mariano.
- 2 Diaz Sobrecasas, Manuel.
- 3 Rebanal y Gutierrez, Antonio.
- 4 Fernandez Reguera, Adolfo.
- 5 Gonzalez Enriquez, Bonifacio.
- 6 Ríos Tejo, Maximino.
- 7 Encinas Almirante, Pedro.
- 8 Gutierrez, Gregorio.
- 9 Fernandez Rubin, Manuel.
- 10 Rodriguez y Llano, Antonio.
- 11 Ruiz y Diaz, Domingo.
- 12 Perez y Gutierrez, Genaro.
- 13 Perez y Diaz, Genaro.
- 14 Portilla y Bárcena, Dámaso.
- 15 Gonzalez y Marcos, Benito.
- 16 Llano y Gonzalez, Domingo (menor).
- 17 Morante y Gonzalez, Manuel.
- 18 Herrero y Pelayo, Bautista.
- 19 Martinez y Barquin, Manuel.
- 20 Gonzalez Diaz, Sandalio.
- 21 Morante y Gonzalez, Cesáreo.
- 22 Martinez Hernando, Manuel.
- 23 Gonzalez Urbaneja, Pedro.
- 24 Teran y Gomez, Joaquin.
- 25 Mier y Rio, Fidel.
- 26 Cosío, Andrés.
- 27 Teran y Diaz, José Justo.
- 28 Calderon, Luis.
- 29 Seco Cotera, Santos.
- 30 Mendez Santana, Severo.
- 31 Oreña y Gonzalez, Antonio.
- 32 Gonzalez y Cosío, Rudesindo.
- 33 Bordas y Hernandez, Manuel.
- 34 Castañeda y Puente, Antonio.
- 35 Diaz Cosío, Candido.
- 36 Ernaola y Urbistondo, Leon.
- 37 Fernandez Calderon, Vital.
- 38 Gonzalez, Emeterio.
- 39 Gao y Bordas, Lorenzo.
- 40 Gomez Cosío, Alfonso.
- 41 Herran Perez, Manuel.
- 42 Lopez, Benito.
- 43 Gomez Cosío, Eugenio.
- 44 García Martínez, Bernardo.
- 45 Gutierrez Hoyo, Antero.
- 46 Molleda y García, Plácido.
- 47 Fernandez de los Rios, Santiago.

- 48 Fernandez y Sanchez, Pedro.
- 49 Gonzalez Cosío, Rafael.
- 50 Diaz y Cosío, Romualdo.
- 51 Rábago, Antonio.
- 52 Rio y Ruiz, Serafina.
- 53 Bustamante y Gonzalez, Patricio.
- 54 Diaz y Cosío, Luciano.
- 55 Fernandez Gutierrez, Pedro.
- 56 Gonzalez Escandea, Pedro.
- 57 Fernandez Calderon, Ruperto.
- 58 Diaz Cosío y Diaz Cosío, Francisco.
- 59 Corral y Gonzalez, Manuel.
- 60 Balbás y Rodriguez, Juan.
- 61 Gonzalez y Diaz, Nicanor.
- 62 Gomez Cosío (mayor), Manuel.
- 63 Gomez Calderon, Robastiano.
- 64 Moreno y Teran, Francisco.
- 65 Diaz Hurtado, José.
- 66 Diaz y García, Antonio.
- 67 Corral y Gonzalez, Joaquin.
- 68 Gomez Cosío, Gabino.
- 69 García y Martínez, Francisco.
- 70 Gutierrez Cos, Felipe.
- 71 Balbás y Corral, Domingo.
- 72 Barreda y Cabeza, Manuel.
- 73 Diaz Cosío, Celedonio.
- 74 Torre y Alvarez, Joaquin.
- 75 Rodriguez y Llano, Manuel.
- 76 Rodriguez y Llano, Eusebio.
- 77 Serdio y Cosío, Severo.
- 78 Gonzalez Cosío, Fernando.
- 79 Gutierrez Llano, Baltasar.
- 80 Gonzalez Herrera, Marcos.
- 81 Sanchez Cosío, Pedro.
- 82 Tagle y Diaz, Benito.
- 83 Seco y Cotera, Manuel.
- 84 Saez, Sandalio.
- 85 Teran, Manuel.
- 86 Gonzalez Carral, Vicente.
- 87 Gonzalez Diaz, Timoteo.
- 88 Gomez Cosío y García, Francisco.
- 89 Gonzalez, Francisco.
- 90 Gonzalez Rio, Antonio.
- 91 Diaz y Cosío, José.
- 92 Diaz Cosío y Llano, José.
- 93 Mazas Quijano, Ruperto.
- 94 Gomez y Diaz, Manuel.
- 95 Gonzalez Mier, Manuel.
- 96 Gomez Gutierrez, Alonso.
- 97 Hebia y Gonzalez, Francisco de Diego.
- 98 Corral y Gonzalez, Emeterio.
- 99 Diaz Cosío, Fernando.
- 100 Gonzalez Diaz, Venancio.
- 101 Gonzalez Costo, Plácido.
- 102 Enriquez y Rubin, Enrique.
- 103 Diaz Hurtado, Manuel.
- 104 Cos y Espiga, Pedro José.
- 105 Gomez Cosío, Patricio.
- 106 G. Gomez (menor), Manuel.
- 107 Gomez Cosío, Bernabé.
- 108 Gonzalez y Fernandez, Rufino.
- 109 Gomez Quijano, Alonso.
- 110 Gutierrez Somavilla, Manuel.
- 111 Fernandez Rojas, Enrique.
- 112 Diaz y Llano, José Ramon.
- 113 Calderon y Dosal, Saturnino.
- 114 Diaz y Grande, Salustiano.
- 115 Fernandez y Collantes, Anselmo.
- 116 Diaz Cosío, Ramon.
- 117 Balbás y Balbás, Isidoro.
- 118 Corral y Gonzalez, Candido.
- 119 Corral y Diaz, José.
- 120 Cosío y Mier, Francisco de Paula.
- 121 Diaz y Grande, Eustaquio.
- 122 Diaz Ortiz, Marcos.
- 123 Diaz Cosío, Benigno.
- 124 Diaz y Llano, José.
- 125 Cárabes y Fernandez, Avencio.
- 126 Fernandez Rubin, Sotero.
- 127 Pomar y Pomar, José.
- 128 Mier y Gutierrez, Leofredo.
- 129 Gonzalez Herrera, Angel.
- 130 Pallon y Carral, Juan Benito.

Han obtenido votos.

- D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca. 129
- D. Estanislao Abarca. 1

Valle de Cabuérniga á 21 de Abril de 1879.—El Presidente é Interventor.